



COLEGIO SAN PATRICIO

Chiguayante

NIVELES PARVULARIO, BÁSICO Y MEDIO

COCHRANE 567 FONOS: 3187988 LOS CARRERAS 481 FONOS 3220493

ORIENTACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR/UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA/DIRECCIÓN



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR COLEGIO SAN PATRICIO 2020.

1) CONSIDERACIONES CONCEPTUALES

El presente reglamento, regido por nuestro proyecto educativo institucional, siendo anexo de nuestro Reglamento Interno y elaborado sobre la base de las normas mínimas de evaluación, calificación y promoción establecidas en el Decreto 67/2018, deroga los decretos exentos N° 511/97, 112/99 y 83/01 que rigieron, para estos mismos efectos, hasta el año 2019 para Enseñanza Básica, Primero y Segundo año de Enseñanza Media y Tercero y Cuarto de Enseñanza Media, respectivamente.

Las consideraciones conceptuales del presente reglamento, se fundamentan sobre la base de los principios que emanan del mismo decreto anteriormente mencionado, entre las que destacamos:

- **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por el equipo docente, equipo directivo y profesionales de la educación del establecimiento que permiten, tanto a los profesores como a los estudiantes, obtener e interpretar información acerca del aprendizaje de estos últimos a fin de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- **Curso:** Etapa de un ciclo (Educación Parvularia -Educación Básica – Educación Media) que compone un nivel en la modalidad Científico-Humanista, de enseñanza y aprendizaje que se imparte en nuestro establecimiento, tanto en la formación general común como diferenciada, que se desarrolla en Jornada Escolar Parcial desde NT1 a 2° año de Educación Básica y en Jornada Escolar Completa desde 3er año de Educación Básica a 4° año de Enseñanza Media del año en curso, bajo los lineamientos de los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.

El presente reglamento, entendido como el instrumento oficial de nuestro establecimiento que señala y regula los criterios sobre evaluación, calificación y promoción; contiene las normas, procedimientos y disposiciones para la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de los estudiantes en coherencia con las normas mínimas nacionales propuestas por el decreto 67/2018.

CONSIDERACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, COMUNICACIÓN DE SU



COLEGIO SAN PATRICIO

Chiguayante

NIVELES PARVULARIO, BÁSICO Y MEDIO

COCHRANE 567 FONOS: 3187988 LOS CARRERAS 481 FONOS 3220493

ORIENTACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR/UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA/DIRECCIÓN



CONTENIDO, INSTANCIAS DE REVISIÓN Y REFLEXIÓN DOCENTE ACERCA DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ACORDES A NUESTRO PEI Y A LAS ORIENTACIONES PROPUESTAS POR EL MINEDUC.

El proceso de modificación del reglamento que rige hasta el año 2019 y de elaboración del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción que regirá a partir de marzo del año 2020 se sustentó sobre la base de Jornadas Reflexivas del Equipo Técnico Pedagógico lideradas por el Equipo Directivo en las que se revisó el decreto 67/2018, las orientaciones entregadas por el MINEDUC para la implementación de dicho decreto y el levantamiento de datos acerca de los criterios y conceptos en torno a temáticas de evaluación, calificación y promoción. Incorporando propuestas surgidas de este análisis y revisión; el equipo directivo, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica construye el presente instrumento para ser revisado a cabalidad y consensado con el Consejo de Profesores.

El presente reglamento, socializado inmediatamente después de su elaboración en la primera reunión anual del Consejo Escolar, es comunicado oportunamente a la Comunidad Educativa en la página web del establecimiento, publicado en la misma a inicios del año lectivo y disponible en la ficha del establecimiento en la página Comunidad Escolar del MINEDUC (SIGE).

De igual forma las modificaciones y/o actualizaciones que se le realicen al presente reglamento, derivadas de los procesos de reflexión que buscan la mejora continua de los procedimientos de evaluación y logros de aprendizaje de los alumnos; serán informados mediante los mismos procedimientos que se especifican en el artículo anterior y cargados al sistema de información Alumnos-SIGE o a aquel que el Ministerio de Educación disponga para tal efecto.

En relación a los espacios de reflexión consignados en el artículo precedente, el colegio dispondrá de instancias para analizar, discutir criterios y tipos de evaluación en cada asignatura, así como también para fomentar el trabajo colaborativo tendiente al fortalecimiento de la calidad en las prácticas de enseñanza y evaluación a través de la implementación de estrategias de diversificación de la enseñanza y adecuaciones al currículo para aquellos estudiantes que lo requiriesen, que se explicitan en el presente decreto 67/2018, así como también, el decreto 170 de 2009 y el 83 de 2005. Al respecto, señalamos, a lo menos, como espacios de reflexión pedagógica los dos Consejos de Gestión Educativa realizados al término de cada semestre, las reuniones mensuales de Departamentos Curriculares y Coordinaciones y las reuniones semanales de trabajo colaborativo entre Equipos de Aula (educadoras diferenciales/profesores de asignatura)

2) DISPOSICIONES NORMATIVAS

- **Artículo 1°:** Todas las disposiciones del presente reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales que se mencionarán más adelante y las decisiones tomadas en función de éstas, no supondrán ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de esta comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.



COLEGIO SAN PATRICIO

Chiguayante

NIVELES PARVULARIO, BÁSICO Y MEDIO

COCHRANE 567 FONOS: 3187988 LOS CARRERAS 481 FONOS 3220493

ORIENTACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR/UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA/DIRECCIÓN



DE LA EVALUACIÓN

- **Artículo 2:** La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes pues permite ir recolectando información respecto a cómo progresan los estudiantes en sus aprendizajes, de manera que todos pueden alcanzar los objetivos de aprendizajes definidos en las Bases Curriculares.

Se entenderá que la evaluación es un proceso que contempla una variedad de acciones dirigida por los docentes para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener evidencias de los aprendizajes, interpretarlas y tomar decisiones que permitan promover el progreso de éstos, así como también constituirse en una herramienta para retroalimentar las estrategias de enseñanza del profesor.

- **Artículo 3:** El período escolar definido por el Colegio San Patricio en que serán evaluados los estudiantes será Semestral.
- **Artículo 4:** El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza podrá utilizarse de manera formativa o sumativa, entendiendo por tales conceptos lo siguiente:

Evaluación Formativa: procedimiento que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por los docentes y profesionales pertinentes de su educación, así como también, por ellos mismos para analizar, sugerir estrategias y tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Estas acciones o estrategias son propuestas por cada docente para monitorear, evidenciar y acompañar el aprendizaje de los estudiantes implica evaluar lo que dicen, escriben dibujan, hacen y resuelven, poniendo en evidencia lo que están aprendiendo. Situaciones que la ratifican en definitiva como formativa, toda vez que el profesor finaliza el proceso evaluativo con una retroalimentación con los estudiantes. Las evaluaciones formativas podrán realizarse a través de todo el proceso de enseñanza.

Evaluación Sumativa: procedimiento que tiene por propósito informar el nivel de logro de determinados objetivos de aprendizaje y certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. Las evaluaciones sumativa se realizarán por tema, unidad y/o contenido.

- **Artículo 5:** Los tipos de evaluación descritos en el artículo anterior podrán tener también una finalidad diagnóstica como es el caso de las pruebas que se realizan al inicio de cada año lectivo para evaluar las conductas de entrada necesarias para enfrentar el currículo del



COLEGIO SAN PATRICIO

Chiguayante

NIVELES PARVULARIO, BÁSICO Y MEDIO

COCHRANE 567 FONO: 3187988 LOS CARRERAS 481 FONO 3220493

ORIENTACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR/UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA/DIRECCIÓN



nivel a cursar. Por otra parte, el profesor podrá aplicarlos en una modalidad Individual o Grupal o con procedimientos de Autoevaluación y Co-evaluación.

- **Artículo 6:** Los procedimientos evaluativos susceptibles de aplicar dentro de nuestro colegio, que se detallan a continuación, sin perjuicio de que el docente pudiese utilizar otros que este artículo no contempla; deberán explicitar claramente el propósito de la evaluación, es decir los objetivos de aprendizaje y los contenidos, debiéndose explicitar de manera anticipada a los estudiantes, pautas, temarios, rúbricas que orienten lo que se va a evaluar y como se evaluará. Entre estos procedimientos destacamos:

TIPOS DE EVALUACIÓN

- a. De Observación: (disertaciones, debates, presentaciones artísticas, destrezas físicas, trabajo en terreno).
 - a.1 Lista de Cotejo
 - a.2 Escala de Apreciación
- b. De Informe:
 - b.1. Informes de textos escritos (libros, artículos, fuentes).
 - b.2. Informe sobre la observación de películas, video, documentales, etc.
 - b.3. Informe trabajo de investigación.
 - b.4. Informe de Laboratorio.
 - b.5. Informe sobre visitas a exposiciones, museos, industrias, etc.
- c. De Prueba o Test:
 - c.1. No estructuradas (ensayo)
 - c.2. Semi-estructuradas (desarrollo) (respuesta guiada)
 - c.2.1. Respuesta extensa.
 - c.2.2. Respuesta breve.
 - c.3. Estructuradas (alternativas u “objetivas”)
 - c.3.1. Respuesta alterna (V - F)
 - c.3.2. Opción Múltiple (SM)
 - c.3.3. Términos Pareados (TP)
 - c.3.4. Multi-ítems (Ejercicios Interpretativos).



COLEGIO SAN PATRICIO

Chiguayante

NIVELES PARVULARIO, BÁSICO Y MEDIO

COCHRANE 567 FONO: 3187988 LOS CARRERAS 481 FONO 3220493

ORIENTACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR/UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA/DIRECCIÓN



d. Otros:

d.1. Interrogaciones Orales

d.2. Entrevistas

d.3. Elaboración de esquemas, mapas conceptuales, ordenadores gráficos, secuencias cronológicas, etc.

d.4. Trabajos impresos, revistas, diarios, apuntes, trípticos, lapbook.

d.5. Diseño y construcción de dibujos, maquetas, afiches, esculturas, murales, collages (individual / grupal).

d.6. Montaje y actuación en obras de teatro, obras musicales, coreografías.

d.7. Diseño y desarrollo de proyectos disciplinares e interdisciplinarios o transversales.

Artículo 7: Respecto de las actividades de evaluación anteriormente mencionadas, que pudieran o no llevar calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar; además de explicitar de manera anticipada el propósito de la evaluación, el docente deberá cautelar la sobrecarga, resguardando los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos, para lo cual tendrá que considerar la normativa que se explicita en el ámbito de las calificaciones.

Artículo 8: Respetando la autonomía profesional que le confiere su propia función, para la confección de los procedimientos anteriormente mencionados, así como también para definir la frecuencia de su aplicación; el docente deberá tener en cuenta la planificación y realización de sus clases (coherencia y pertinencia curricular) y una vez obtenidos los resultados, retroalimentarlos con los estudiantes (revisión de la prueba, análisis de las preguntas que tuvieron un mayor grado de dificultad o de logro con el grupo curso, etc.), a fin de avanzar en el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes y de la enseñanza.

Artículo 9: Disposiciones en relación a la eximición No obstante, se puedan realizar adecuaciones al currículo a los estudiantes que, presentando o no, necesidades educativas especiales (NEE), así lo requiriesen, así como también podrán eximirse de rendir algunas evaluaciones estos mismos estudiantes como aquellos que, obteniendo el promedio semestral del proceso que indica este reglamento en algunos niveles así lo ameriten; los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Artículo 10: Disposiciones en relación la diversificación de la enseñanza, adecuaciones al currículo y evaluación diferenciada. Los alumnos que presenten necesidades educativas especiales (NEE), debidamente diagnosticadas, sean éstas permanentes o transitorias, estando adscritos al Programa de Integración Escolar (PIE) o Programa de Prorretención y manifiesten dificultades para acceder al currículo regular del nivel que cursa en alguna o



COLEGIO SAN PATRICIO

Chiguayante

NIVELES PARVULARIO, BÁSICO Y MEDIO

COCHRANE 567 FONOS: 3187988 LOS CARRERAS 481 FONOS 3220493

ORIENTACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR/UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA/DIRECCIÓN



algunas asignaturas del plan de estudio, y/o a cualquiera de los procedimientos evaluativos anteriormente descritos; su situación académica y proceso evaluativo, se regirá por las orientaciones generales establecidas por los criterios y acuerdos consignados por los equipos de aula en los Planes de Intervención Individual (PACI) y de los Planes de Apoyo Individual (PAI); de cada uno de los alumnos que correspondan en relación a sus NEE; los que vienen a constituirse como reglamento de evaluación diferenciada y en los que se destaca, en términos generales, que el colegio cuenta con un equipo de profesionales de apoyo y propone un modelo educativo colaborativo entre profesores de aula y profesores especialistas para orientar el desarrollo de prácticas pedagógicas inclusivas y el progreso de todos los alumnos, en especial el de aquellos con NEE; intencionando el proceso de enseñanza con el uso de estrategias diversificadas y hacia la potenciación de habilidades y desarrollo de estrategias de aprendizaje de dichos estudiantes. Teniendo presente la importancia del apoyo y acompañamiento escolar permanente por parte de la familia hacia los estudiantes adscritos al P.I.E sobre su desempeño escolar y resultados académicos; en el caso de observarse una evidente falta de compromiso de su parte, el equipo evaluará la permanencia del alumno en el P.I.E, pudiendo destinar la vacante a otros estudiantes del curso que presenten NEE y requieran del apoyo de este programa.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 11: Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio, en períodos semestrales con el número de calificaciones especificadas en el presente reglamento de evaluación.

Artículo 12: Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados:

A. Formas de calificar:

a.1. En relación a la Educación Parvularia: Los resultados de algunos de los procedimientos evaluativos anteriormente mencionados en el artículo 6, para el nivel de transición 1 (NT1) y el nivel de transición 2 (NT2), del ciclo de Educación Parvularia, no serán expresados con calificaciones en una escala numérica, sino en una escala de apreciación cualitativa que incorpora diferentes niveles de desempeño, los que permiten evaluar con mayor precisión el objetivo a lograr. Todos los indicadores de logro que precisan un determinado nivel de desempeño, están definidos en el documento de las Bases Curriculares de Educación Parvularia. La escala de apreciación incluye los siguientes conceptos de logro: Logrado (L), Medianamente Logrado (ML) y Por Lograr (PL). Los avances de los logros son comunicados a los apoderados a través de un informe semestral.

a.2. En relación a la Educación Básica y Media: Los resultados de todos los procedimientos evaluativos anteriormente mencionados en el artículo 6, para los niveles de 1º Básico a 4º Medio, serán expresados como calificaciones de los alumnos en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal y con aproximación de la centésima a nivel de promedio semestral y anual.



COLEGIO SAN PATRICIO

Chiguayante

NIVELES PARVULARIO, BÁSICO Y MEDIO

COCHRANE 567 FONOS: 3187988 LOS CARRERAS 481 FONOS 3220493

ORIENTACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR/UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA/DIRECCIÓN



a.3. La calificación 4,0 (cuatro, cero), corresponderá al 60 % de los objetivos propuestos y se establece como la nota mínima de aprobación.

B. Formas de comunicar los resultados:

b.1. Informe de notas cada dos meses: abril, junio, septiembre y noviembre. Este informe puede ser revisado por el apoderado a través de la plataforma Institucional en www.cspch.com y será impreso solo cuando el apoderado lo solicite a fin de resguardar el uso innecesario de papel y tinta.

b.2. Informe de notas al final del primer semestre y al término del año escolar, en reunión de apoderados, junto al certificado de estudios anual. (impreso)

b.3. Informe de Desarrollo Personal y Social de los alumnos, al final del primer semestre y al término del año escolar, expresado en forma de Escala de Apreciación. Este informe consiste en una evaluación formativa de los alumnos en relación a los Objetivos Transversales que esta comunidad educativa ha definido.

Artículo 19. Procedimientos que se aplicarán para determinar la situación final del alumno: La situación de calificación final del alumno, al término de cada semestre, quedará determinada de la siguiente forma:

A. 1º año Básico a 6º año de Enseñanza Básica:

a.1. En todas las asignaturas del plan de estudio, los alumnos, rendirán evaluaciones, sumativas, progresivas y formativas definidas en el plan de estudio y tendrán un % equivalente, por ende, el promedio de las notas obtenidas durante el semestre depende de la cantidad que el docente defina al principio de cada periodo.

B. 7º año Básico a 3º año de Enseñanza Media:

b.1. En todas las asignaturas del plan de estudio, los alumnos, rendirán evaluaciones, sumativas, progresivas y formativas definidas en el plan de estudio y tendrán un % equivalente, por ende, el promedio de las notas obtenidas durante el semestre depende de la cantidad que el docente defina al principio de cada periodo.

C. 4º año de enseñanza media:

c.1. Durante el 1º Semestre se registrá con el modo explicado anteriormente, pero durante el segundo semestre, se desarrollará la metodología ABP, por ende, el estudiante tendrá los siguientes % y ponderaciones:

i. Proyecto de intervención y mejora equivalente al 40% de su promedio Semestral el cual estará dividido en:

- Nota del profesor tutor: 15%



COLEGIO SAN PATRICIO

Chiguayante

NIVELES PARVULARIO, BÁSICO Y MEDIO

COCHRANE 567 FONOS: 3187988 LOS CARRERAS 481 FONOS 3220493

ORIENTACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR/UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA/DIRECCIÓN



- Nota del Profesor Mentor: 15%
- Nota de la Comisión Calificadora: 10%

ii. Preparación PSU en asignaturas comunes y electivas a través de ensayos en donde se medirá la superación de aprendizaje mediante el ponderado de sus resultados con un porcentaje equivalente del 40%.

iii. Obra de cuarto medio en donde se medirá la participación, compromiso e identidad institucional con un ponderado equivalente al 10% de su nota semestral.

iv. asignaturas de inglés, artes y música, su promedio tendrá una ponderación del 10% .

Artículo 13: No podrán rendirse el mismo día más de 2 Pruebas Sumativas, resguardando la integridad cognitiva de cada uno de los estudiantes.

Artículo 14: El estudiante deberá considerar que todas aquellas actividades, desarrolladas dentro de la clase que haya dejado pendientes o incompletas tales como guías, ejercicios, cuestionarios, etc.; no serán considerados tareas y será su responsabilidad completarlas fuera de la jornada escolar.

Artículo 15: La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión, no incidirá en su promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. Esta evaluación estará expresada en conceptos: Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente.

Artículo 16: La cantidad mínima de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada período y la calificación final del año, en cada asignatura; será coherente con las propuestas consensuadas entre los Ciclos curriculares respectivos, la jefatura de UTP y Equipo Directivo y sustentada sobre la base de las exigencias que demanda el currículo de cada asignatura, concordante con el número de horas del Plan de Estudio de cada nivel. De esta forma se acuerda la siguiente estructura como cantidad mínima de calificaciones por semestre, sin perjuicio de que el docente pueda adicionar las que considere necesarias:

- Asignaturas con 6 o más horas semanales 7 calificaciones.
- Asignaturas entre 3 a 5 horas semanales 5 calificaciones.
- Asignaturas con 2 horas semanales 2 calificaciones.

Artículo 17: El docente procurará que las calificaciones del proceso semestral, se desglosen de la forma que se sugiere. No obstante, tendrá facultad para variar algunos criterios si pedagógicamente lo considera necesario:

- 1 o más notas por prueba (s) Sumativas (es) en cada semestre lectivo.



COLEGIO SAN PATRICIO

Chiguayante

NIVELES PARVULARIO, BÁSICO Y MEDIO

COCHRANE 567 FONDO: 3187988 LOS CARRERAS 481 FONDO 3220493

ORIENTACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR/UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA/DIRECCIÓN



- 1 o más nota por pruebas progresivas

Lo antes mencionado queda descrito en la siguiente tabla, la cual es considerada un referente en temporalidad, modo y tipo de evaluación, considerando el mínimo de evaluaciones sin desmedro de que puedan incorporarse más formas y tipos de evaluación.



COLEGIO SAN PATRICIO

Chiguayante

NIVELES PARVULARIO, BÁSICO Y MEDIO

COCHRANE 567 FONOS: 3187988 LOS CARRERAS 481 FONOS 3220493

ORIENTACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR/UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA/DIRECCIÓN



Cursos de 1° a 6° Básico

Asignatura	Número de calificaciones mínimas	Instrumento	Fecha Aproximada	Tipo de evaluación
Lenguaje y Comunicación	3	Evaluación Plataforma aprendo libre.	Última semana de cada mes.	Formativa
		Trabajos prácticos	Mes de septiembre	
		Guías de aprendizaje	Mes de octubre.	
Educación Matemática	3	Evaluación Plataforma aprendo libre.	Última semana de cada mes	Formativa
		Trabajos prácticos	Mes de septiembre	
		Guías de aprendizaje	Mes de octubre.	
Historia y geografía	1	Evaluación Plataforma aprendo libre.	Última semana de cada mes.	Formativa
		Trabajos prácticos	Mes de octubre	
Ciencias Naturales	1	Evaluación Plataforma aprendo libre.	Última semana de cada mes.	Formativa
		Trabajos prácticos.	Mes de octubre	
Artes musicales	1	Establecer rubrica con indicadores por nivel.	20 al 24 de septiembre	Formativa
Inglés	1	Establecer rubrica con indicadores por nivel.	14 al 18 de septiembre	Formativa
Educación Física	1	Establecer rubrica con indicadores por nivel	7 al 11 de septiembre 5 al 9 de octubre	Formativa
Educación Tecnológica	1	Establecer rubrica con indicadores por nivel.	12 al 16 de octubre	Formativa
Artes visuales	1	Establecer rubrica con indicadores por nivel.	19 al 23 de Octubre	Formativa



COLEGIO SAN PATRICIO

Chiguayante

NIVELES PARVULARIO, BÁSICO Y MEDIO

COCHRANE 567 FONOS: 3187988 LOS CARRERAS 481 FONOS 3220493

ORIENTACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR/UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA/DIRECCIÓN



Enseñanza media (7° - 2°M)				
Asignatura	N° calificaciones mínimas	FORMA DE EVALUACION	Fecha Aproximada	Tipo de evaluación
Lenguaje y Comunicación	3	Estarán definidas por el o la docente según contenido y aprendizajes.	- Entre el 17 y 21 de agosto. - Entre el 28 de septiembre y el 2 de octubre. - Entre el 23 y 27 de noviembre.	Formativa
Educación Matemática	3	Estarán definidas por el o la docente según contenido y aprendizajes.v	- Entre el 7 y 11 de septiembre. - Entre el 12 y 16 de octubre. - Entre el 16 y 20 de noviembre	Formativa
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	2	Estarán definidas por el o la docente según contenido y aprendizajes.	- Entre el 21 y 27 de septiembre. - Entre el 16 y 20 de noviembre	Formativa
Biología	1	Estarán definidas por el o la docente según contenido y aprendizajes.	- Entre el 26 y 30 de octubre.	Formativa
Química	1	Estarán definidas por el o la docente según contenido y aprendizajes.	- Entre el 5 y 9 de octubre.	Formativa
Física	1	Estarán definidas por el o la docente según contenido y aprendizajes.	- Entre el 19 y 23 de octubre	Formativa
Inglés	1	Estarán definidas por el o la docente según contenido y aprendizajes.	- Entre el 5 y 9 de octubre.	Formativa
Educación Física	1	Estarán definidas por el o la docente según contenido y aprendizajes.	- Entre el 23 y 26 de Septiembre	Formativa



COLEGIO SAN PATRICIO

Chiguayante

NIVELES PARVULARIO, BÁSICO Y MEDIO

COCHRANE 567 FONO: 3187988 LOS CARRERAS 481 FONO 3220493

ORIENTACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR/UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA/DIRECCIÓN



		aprendizajes.		
Educación Tecnológica	1	Estarán definidas por el o la docente según contenido y aprendizajes.	Entre el 21 y 26 de Septiembre	Formativa
Artes Musicales	2	Estarán definidas por el o la docente según contenido y aprendizajes.	Entre el 7 y el 11 de septiembre. Entre el 16 y el 20 de noviembre.	Formativa
Artes Visuales	1	Estarán definidas por el o la docente según contenido y aprendizajes.	Entre el 23 y 27 de noviembre en artes	Formativa

Artículo 18: Serán evaluados con nota (2,0) aquellos estudiantes que incurriesen en las siguientes conductas:

- Entrega de una evaluación sin responder (en blanco).
- Negación a entregar una prueba o trabajo evaluado.

Artículo 19: Serán sancionados por el departamento de Convivencia y Disciplina todos los estudiantes que sean sorprendidos, durante las evaluaciones, en actitudes de deshonestidad (utilizando el celular sin autorización del profesor, información escrita no autorizada (torpedos), enviando o intercambiando información verbal, escrita o digitalizada (fotos, whatsapp, etc.) con otro alumno.

En los casos anteriormente mencionados, la prueba será retirada de inmediato, debiendo registrarse esta conducta en la hoja de vida del alumno del Libro de Clases.

En los casos de escribir y/o dibujar algún impropio se considerará una falta gravísima, así como también el arrugar y/o dañar el instrumento evaluativo.

Artículo 20: La inasistencia a pruebas sumativas y o trabajos progresivos deberá ser justificadas sólo con un certificado médico, dentro de las 48 horas hábiles, desde el día en que el alumno retorne. En caso contrario, el estudiante obtendrá la nota (2.0).

En caso de presentar una licencia médica la recalendarización de dichas evaluaciones, deberá contemplarse dentro de los 10 días hábiles a partir de la reincorporación del estudiante a clases. Si esto ocurriese al término del primer semestre, coincidiendo con el inicio de las vacaciones, por lo que el alumno no alcanzará a reincorporarse; la prueba se fijará para inicios del 2º Semestre. En el caso de ocurrir a fines del 2º semestre, coincidiendo con el término del año lectivo; las situaciones pendientes de evaluación se acordarán con los profesores de asignatura y jefe de UTP respectivo, director y la familia del alumno, buscando los acuerdos pertinentes para resolver las situaciones pendientes previo al cierre del año y registro de actas.



COLEGIO SAN PATRICIO

Chiguayante

NIVELES PARVULARIO, BÁSICO Y MEDIO

COCHRANE 567 FONO: 3187988 LOS CARRERAS 481 FONO 3220493

ORIENTACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR/UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA/DIRECCIÓN



Artículo 21: Los alumnos que obtengan nota final 3.8 en una o más asignaturas, tendrán derecho a rendir una Prueba Especial cuyo sentido será brindar una nueva oportunidad para demostrar el logro de los objetivos de aprendizaje y con ello mejorar su resultado académico, obteniendo como calificación final de aprobación nota 4.0. En caso de no lograr este objetivo, sea cual fuese la nota obtenida en la prueba especial, su promedio final se mantendrá.

DE LA PROMOCIÓN:

Artículo 22: La situación final del alumno quedará definida por el promedio aritmético de los dos semestres académicos y determinada de la siguiente forma:

Para la promoción de los alumnos de 1° Básico 4º año de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y el 85%, como mínimo, de asistencia anual a clases. Respecto del Logro de los Objetivos serán promovidos los estudiantes que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea, como mínimo, un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea, como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Respecto de la Asistencia a Clases serán promovidos los estudiantes que:

- hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.
- Para estos efectos se considerará también como asistencia regular la participación de alumnos en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- Para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, en alumnos con porcentaje menor al 85% de asistencia a clases, tales como: ingreso tardío a clases, ausencia a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, servicio militar, etc; dicha situación se definirá caso a caso, en forma particular y de acuerdo a las resoluciones consensuadas entre director del establecimiento, jefe de unidad técnico-pedagógica, coordinador académico, profesor jefe, profesores de asignatura y educador diferencial del nivel.

Artículo 23: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el colegio, a través del Director, Jefe de UTP, Coordinador Académico, Encargado de Convivencia, Profesor Jefe, Profesores de Asignatura, Educadora Diferencial del Nivel y Psicólogo, denominado de aquí en adelante Consejo Académico, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, a fin de que, de manera deliberativa y fundada sobre la información



COLEGIO SAN PATRICIO

Chiguayante

NIVELES PARVULARIO, BÁSICO Y MEDIO

COCHRANE 567 FONOS: 3187988 LOS CARRERAS 481 FONOS 3220493

ORIENTACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR/UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA/DIRECCIÓN



recogida en distintos momentos del proceso y recabada de diversas fuentes, considerando también la visión del propio estudiante, sus padres y apoderados; se tome la decisión de la promoción o repitencia de ellos.

Esta decisión se sustentará sobre la base de un informe individual elaborado por el Jefe Técnico Pedagógico correspondiente en colaboración con el Profesor jefe y los profesionales del Consejo Académico que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. La realización de este informe podrá ser registrada en la hoja de vida del alumno, anexo a su carpeta de derivación de la jefatura de UTP respectiva, debiendo considerar los siguientes criterios:

a.- El progreso en el aprendizaje que haya tenido el alumno durante el año.

b.- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, así como también las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c.- Consideraciones de orden socioemocional que permita comprender la situación del alumno y contribuyan a identificar cuál de los cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 24: Entenderemos que un alumno podría presentar riesgo de repitencia cuando, habiendo cursado el primer semestre, no logre cumplir con los mismos criterios de promoción estipulados para el término del año. Con el fin de incorporar medidas preventivas ante eventuales riesgos de repitencia, de los estudiantes mencionados en el artículo anterior, se implementará, a partir del término del Primer Semestre, sin desmedro de que pudiesen ser aplicadas durante todo el año; un conjunto de medidas que permitan monitorear e informar sobre el proceso, progreso y logro de aprendizaje de dichos alumnos; contando además con los elementos suficientes para la toma de decisiones fundadas y la elaboración del informe descrito en el mismo artículo. Este conjunto de medidas deberá contemplar al menos:

a) la elaboración de un informe de evaluación de progresos del estudiante realizado por los Equipos de Aula (profesor de asignatura, educadora diferencial que brinda apoyo al curso), en conjunto con el Profesor jefe.

b) La derivación formal del alumno a la Coordinación Académica.

c) Una actualización sistemática de las calificaciones y registro de anotaciones del alumno en la Plataforma de Gestión Pedagógica utilizada por el establecimiento a fin de que la familia pueda contar con esta información de manera periódica.

d) Dos entrevistas formales del profesor jefe, profesor(es) de asignatura (s) con promedios insuficiente(s) y/o Jefe de UTP respectivo de retroalimentación con el estudiante y su apoderado en el que se informe: situación académica del alumno, avances y/o dificultades encontradas en el proceso de aprendizaje y se establezcan compromisos para mejorar aspectos debilitados. Se deberá dejar un registro escrito de la entrevista realizada, firmado por los participantes.



COLEGIO SAN PATRICIO

Chiguayante

NIVELES PARVULARIO, BÁSICO Y MEDIO

COCHRANE 567 FONDO: 3187988 LOS CARRERAS 481 FONDO 3220493

ORIENTACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR/UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA/DIRECCIÓN



e) Derivación de los estudiantes que no muestren progreso durante este período de supervisión y que no estén adscritos al PIE, a la Coordinación de Educación Diferencial para iniciar un proceso de diagnóstico psicopedagógico y detección de posibles NEE.

f) El acompañamiento pedagógico anteriormente mencionado hayan o no sido promovidos los alumnos, deberá ser autorizado por el padre, madre o apoderado respectivo.

Artículo 25: El colegio velará por que las medidas anteriormente estipuladas entendidas como una provisión de acompañamiento pedagógico y supervisión del proceso escolar de los alumnos, que según lo dispuesto en el artículo anterior hallan o no sido promovidos, durante el año escolar siguiente, también sean aplicadas. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éste se desarrolle bajo otra modalidad educativa.

Artículo 26: La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez finalizado este proceso, el establecimiento educacional emitirá un certificado anual de estudio que indique las asignaturas o módulos del plan de estudio, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Dicho certificado anual de estudio, no será retenido por el establecimiento bajo ninguna circunstancia. En caso de retiro del alumno del colegio, el certificado anual de estudio será entregado al apoderado y, al igual que en la situación anterior, no podrá ser retenido por motivo alguno.

El Ministerio de Educación a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y de concentraciones de notas, sin perjuicio de disponer de medios electrónicos para su emisión, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880.

Artículo 27: El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 28: La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos y alumnas que hubieren aprobado el 4º año Medio, la que les permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de Educación Superior.

Normas Finales

Artículo 29: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso: la nómina completa de los alumnos (matriculados y retirados durante el año), señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.



COLEGIO SAN PATRICIO

Chiguayante

NIVELES PARVULARIO, BÁSICO Y MEDIO

COCHRANE 567 FONO: 3187988 LOS CARRERAS 481 FONO 3220493

ORIENTACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR/UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA/DIRECCIÓN



Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información que el Mineduc disponga al efecto y firmadas por el Director del Establecimiento.

Artículo 30: En casos excepcionales en que no sea factible generar el acta a través del SIGE, el colegio las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la Región de Valparaíso, guardando una copia de las actas enviadas.

Artículo 31: Aquellas situaciones de carácter excepcional del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio o no poder dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el Jefe del Departamento Provincial de Educación de Concepción arbitrará las medidas necesarias con el fin de llevar a buen término el año escolar, entre éstas: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del Jefe del Departamento Provincial de Educación durarán solo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por la Dirección del Colegio.

Artículo 32: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán conocidas y resueltas por el equipo directivo del Colegio San Patricio consultando sus alcances al Consejo de profesores.



COLEGIO SAN PATRICIO

Chiguayante

NIVELES PARVULARIO, BÁSICO Y MEDIO

COCHRANE 567 FONDO: 3187988 LOS CARRERAS 481 FONDO 3220493

ORIENTACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR/UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA/DIRECCIÓN



Anexos 2020

En el Contexto Covid-19 las calificaciones serán por conceptos los cuales están expresados en la siguiente tabla, la cual podrá ser modificada al finalizar el 2020.

Escala de notas	Nueva Escala	Concepto
No entrego	E	No cumplió con la evaluación de aprendizaje propuesta.
1,0-3,9	D	No logró los propuestos aprendizajes propuestos debe estudiar, reforzar y repasar más.
4,0- 4,9	C	Logró, de forma incompleta de los aprendizajes propuestos debe reforzar su estudios.
5,0- 5,9	B	Logró, parcialmente bien los aprendizajes propuestos, debe repasar más.
6,0- 6,5	A	Logró muy bien los aprendizajes propuestos.
6,6- 7,0	A+	Logró destacablemente los aprendizajes propuestos